

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 354 N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Los Américos Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135547
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



CIRCULAR KRESTON No 008 - 19

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INDEPENDIENTES

Los aportes a sistema de Seguridad Social para trabajadores independientes se deben realizar bajo los siguientes parámetros:

- Debe de tener en cuenta el total de los honorarios, posteriormente, deberá calcular el 40% del total de los honorarios, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiese lugar, ese será el ingreso base de cotización para pagar al sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

$$\$ 2.000.000 * 40\% = \$ 800.000$$

- Una vez obtenido el ingreso base de cotización (\$ 800.000), se deberá descontar el 12.5% (\$ 100.000), para salud y el 16% para pensión (\$128.000), el cálculo para la administradora de riesgo laborales, se realizará conforme al nivel de riesgo que se encuentre el independiente.
- El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral se efectuará mes vencido, esto quiere decir que, los aportes correspondientes al mes de enero, se deberán pagar en el mes de febrero. Este cambio comenzó a regir a partir del 1 de octubre de 2018, correspondiendo al periodo de cotización del mes de septiembre de 2018.

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 354 N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Los Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135547
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



- Los contratantes públicos, privados o mixtos que sean personas jurídicas, los patrimonios autónomos y consorcios o uniones temporales conformados por al menos una persona jurídica deberán efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes, esto empezara a regir a partir del mes de junio de 2019.
- En caso de omisión o inexactitud del reporte realizado para el pago en el Sistema de Seguridad Social Integral el contratante será responsable de girar las sumas dejen de retener o retenidas por valor inferior, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y/o disciplinarias a que haya lugar.
- Para los efectos de la retención, es obligación del contratista reportar la siguiente información al contratante:
 - A- Si ostenta la calidad de pensionado o tiene requisitos cumplidos para pensión o por disposiciones no está obligado a cotizar a pensiones.
 - B- Si cotiza por otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, mesadas pensionales, independiente por cuenta propia u otros contratos, indicando el Ingreso Base de Cotización en cada uno de ellos.
 - C- Si la totalidad de los ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro salarios mínimos mensuales vigentes producto de otros ingresos.
 - D- Si cotiza por el límite máximo de cotización de veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes.
 - E- El porcentaje sobre el cual se deba aplicar la retención, si decide efectuar aportes por un Ingreso Base de Cotización superior al 40% del valor mensual del contrato.
 - F- Si pertenece a un Régimen Especial o de Excepción en salud.
 - G- Si desea efectuar voluntariamente aportes a una Caja de Compensación Familiar.
 - H- Si va a realizar aportes de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) adicional.
 - I- Si se efectuó traslado e alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar.

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 354 N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Los Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135547
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



- Son obligaciones del contratante:
 - A- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - B- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
 - C- Realizar actividades de prevención y promoción.
 - D- Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - E- Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - F- Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
 - G- Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
 - H- Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Los puntos antes expuestos se relacionan en los Decreto 1072 de 2015, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltda